

---

## Puesta en marcha de un mecanismo de acompañamiento por parte de Unicaja y ampliación del plazo de aceptación de la Oferta

---

Nota de prensa – 10 de enero de 2014

### ¿En qué consiste el mecanismo de acompañamiento puesto en marcha por Unicaja?

Unicaja Banco ha decidido implementar un mecanismo de acompañamiento basado en la **entrega en efectivo** de una cantidad para todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de cliente minorista conforme a lo dispuesto en el artículo 78 bis de la Ley del Mercado de Valores;
- Haber aceptado válidamente la Oferta de Unicaja;
- Ser titular de los Bonos Ceiss como consecuencia de las acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Ceiss;
- Haber solicitado la aplicación del mecanismo de revisión del FROB por parte del experto independiente y haberle sido denegada dicha revisión

### ¿Qué cantidad recibirá en efectivo el titular de Bonos Ceiss que tras aceptar la Oferta de Unicaja reciban la denegación del mecanismo de revisión del FROB y acudan al mecanismo de acompañamiento de Unicaja?

Recibirá una cantidad **en efectivo** que supondrá el 75% del valor nominal de los Bonos de Ceiss, de los que fuera titular al tiempo de la aceptación de la Oferta de Unicaja. A este importe se le restará la valoración económica de los Bonos de Unicaja que recibirá tras el canje\* y la diferencia de los intereses percibidos frente a los que hubiera obtenido en caso de un depósito.

*\*Valor de los Bonos de Unicaja Banco: la valoración económica de los Bonos de Unicaja Banco entregados al solicitante como consecuencia de la Oferta. A tales efectos se tendrá en cuenta la valoración de los Bonos de Unicaja Banco realizada por Oliver Wyman, según consta en la Nota de Valores. En este concepto se incluirá el pago en efectivo que abonará Unicaja Banco por las fracciones de los Bonos de Unicaja Banco derivadas de la aplicación de la ecuación de canje, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.3.1.1. B) de la Nota de Valores.*

En ningún caso la cantidad a entregar a los beneficiarios de este mecanismo podrá exceder el importe de doscientos mil euros (200.000 €).

Por tanto, en conjunto y con motivo de la aceptación de la Oferta por parte del cliente y ser beneficiario del mecanismo de acompañamiento, éste recibirá los Bonos de Unicaja (con motivo de la aceptación de

*El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.*

la Oferta de Unicaja) + la compensación económica en efectivo (por el mecanismo de acompañamiento de Unicaja).

### **¿Cuánto podría recuperar de mi inversión original con este mecanismo?**

A efectos puramente ilustrativos, un cliente con una inversión inicial en el momento de la emisión de 55.000 euros en deuda subordinada de la emisión ES0214854038 que acudiese a la Oferta de Unicaja y:

- si el mecanismo de revisión resultase favorable, recibirá 31.585 euros en efectivo del FROB más Bonos de Unicaja con un valor estimado de 20.833 euros, lo que suma un total de 52.418 euros. La diferencia de 2.582 euros hasta el total de los 55.000 euros inicialmente invertidos sería lo ya percibido por el cliente como remuneración de esa participación preferente desde su suscripción hasta el momento actual, frente a lo que hubiere recibido de un depósito por el mismo periodo de tiempo. Es decir, percibe a través del FROB en efectivo, de Unicaja en forma de Bonos y en intereses ya percibidos un 100% del importe inicialmente invertido.\*\*

A efectos puramente ilustrativos, y para su comparación con el mecanismo de revisión del FROB:

- Si el mecanismo de revisión no le resultase favorable y acude al mecanismo de acompañamiento de Unicaja, recibiría en efectivo de Unicaja 13.710 euros más Bonos de Unicaja con un valor estimado de 20.833 euros que junto con los intereses ya cobrados (3.706 euros) suponen que recibiría un 64,8% sobre el importe inicialmente invertido.

### **\*\* ¿Hay alguna herramienta para conocer de antemano una estimación del resultado esperado del mecanismo de revisión de la comercialización del FROB?**

Con la finalidad de que los Titulares de Productos CEISS puedan conocer cuanto antes una estimación del resultado del mecanismo de revisión del FROB, Banco CEISS ha puesto a su disposición una herramienta informática de simulación en sus oficinas. Por medio de la simulación podrán obtener una estimación del resultado favorable o desfavorable de la revisión y, en caso de ser favorable, una estimación del importe que podrían recibir.

### **\*\*¿Qué efectos tiene el resultado obtenido en la simulación?**

El resultado obtenido en la simulación será una estimación de la conclusión a la que llegará el Experto independiente en base a la información acerca del cliente existente en Banco CEISS y la documentación soporte de la comercialización de los Productos CEISS conservada en los sistemas de Banco CEISS, en aplicación de los Criterios de Revisión aprobados por el FROB y de acuerdo con las ponderaciones que sobre ellos empleará el Experto independiente. Dicha estimación coincidirá normalmente con la conclusión final del Experto (que prevalecerá en todo caso), excepto cuando existan discrepancias o inconsistencias relevantes entre la información o documentación sobre la que se hizo la simulación y la información o documentación final sobre la que el Experto independiente realice la revisión o, en su caso, existan circunstancias extraordinarias que en la simulación no pudieron tenerse en consideración y sí en cambio en la revisión final.

*El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.*

**¿Hasta cuándo se puede solicitar la aplicación del mecanismo de revisión? ¿Se ha ampliado el plazo?**

Unicaja ha comunicado a través de un Hecho Relevante que amplía el plazo de aceptación de su Oferta hasta el 20 de enero de 2014. Por tanto, se amplía igualmente tanto el plazo para solicitar la aplicación del mecanismo de revisión del FROB hasta los 15 días naturales siguientes (4 de febrero).

**Por tanto, las fechas para acudir a los distintos mecanismos así como a la Oferta previa queda como sigue a continuación:**

El plazo para **aceptar la Oferta de Unicaja ante notario finaliza el 20 de enero de 2014**, a las 15:30h.

El plazo para acogerse al **mecanismo de revisión de la comercialización del FROB en las oficinas de Ceiss o de Unicaja finaliza el 4 de febrero**.

El plazo de presentación de solicitud para el mecanismo de acompañamiento de Unicaja finalizará **transcurrido 1 mes a contar desde la fecha en la que el titular de Productos Ceiss reciba la notificación del experto independiente con la denegación de la solicitud de aplicación del mecanismo de revisión del FROB**.

**¿Qué documentación habrá que presentar para solicitar el mecanismo de acompañamiento de Unicaja?**

Los aceptantes de la Oferta que deseen acogerse al mecanismo de acompañamiento deberán presentar su solicitud, conforme al formato que se pondrá oportunamente a su disposición por Unicaja y al que deberán adjuntar:

- Copia de la declaración acreditativa de la válida aceptación de la Oferta y en la que, entre otros se incluirá, el número de Bonos de Banco Ceiss de su titularidad
- Copia de la solicitud presentada para la aplicación del mecanismo de revisión del FROB, incluyendo toda la documentación soporte y auxiliar en relación con la suscripción y/o adquisición de los Valores
- Y copia de la notificación informando del resultado de la citada solicitud

**¿Cuándo voy a conocer si recibiré por parte de Unicaja la compensación en efectivo?**

Tras examinar la solicitud de aplicación del mecanismo de acompañamiento y la documentación adicional, Unicaja Banco S.A. resolverá sobre la procedencia de aplicar este mecanismo y la cantidad a pagar en el plazo máximo de (1) mes desde la recepción por Unicaja Banco, S.A. de la correspondiente solicitud. Dicho resultado será comunicado mediante carta certificada al solicitante.

**¿Cuándo recibiré el abono de cantidades?**

Unicaja Banco, S.A. procederá a abonar a cada uno de los solicitantes las cuantías que procedan en el plazo máximo de (15) días hábiles a contar desde que recaiga resolución favorable al interesado al efecto.

**¿El importe máximo total que el FROB abonará como resultado de la aplicación del mecanismo de revisión será de 200 millones de euros?**

*El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.*

No necesariamente. La cifra de 200 millones de euros corresponde a las previsiones iniciales que hizo el FROB del coste total que tendría que asumir como consecuencia de la puesta en marcha del mecanismo de revisión. La cifra definitiva del coste del mecanismo de revisión dependerá de las conclusiones favorables a los clientes emitidas por el Experto independiente que son vinculantes para el FROB.

Por tanto, habrá que esperar al cierre definitivo del mecanismo de revisión para establecer una cifra cierta en cuanto a la cuantía total. Sin embargo, sí podemos afirmar que esperamos que la cifra total definitiva sea similar a la resultante de los procesos de arbitraje y judiciales de las entidades nacionalizadas (Bankia, CX y NCG).

*El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.*